

MIÉRCOLES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 214

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-14515 *Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de denuncia D 905/11, D 2415/11, D 2440/11, D 2498/11 y D 2499/11.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncias D 905/11, D 2415/11, D 2440/11, D 2498/11 y D 2499/11, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. expediente de denuncias: D 905/11, D 2415/11, D 2440/11, D 2498/11 y D 2499/11.

Interesado: Bixente & Zaldivar Peluqueros, S. L.

N.I.F: B95114542.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida de los clientes cuyas denuncias se presentaron en el Registro Delegado de la Agencia Cántabra de Consumo los días 14-mar-11, 11-jul-11, 12-jul-11, 15-jul-11 y 15-jul-11, con números de registro E 2810, E 7772, E 7843, E 8034 y E 8035, mediante escrito dirigido a la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7 - 39009 - Santander) en relación con la denuncias nº D 905/11, D 2415/11, D 2440/11, D 2498/11 y D 2499/11.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección de la Agencia Cántabra de Consumo (C/ Nicolás Salmerón, nº 7, 39009 Santander).

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 20 de octubre de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo (P. S., Decreto 115/2011, de 14 de julio),
Ana España Ganzaraín.

2011/14515

CVE-2011-14515